VISTOS, el informe N° D000414-2019-DIA/MC, de fecha 09 de setiembre de 2019; el informe N° D000186-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de agosto de 2019; y los expedientes N° 38413 y 44796-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Pacamambo*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud:

Que, mediante el expediente N° 38413-2019, de fecha 5 de agosto de 2019, la Universidad de Lima, representada por el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Pacamambo'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 14 de setiembre al 11 de noviembre de 2019 en el Teatro Ulima del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco;

Que mediante Oficio N° D000754-2019-DIA/MC, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que el expediente no cumplía con algunos requisitos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos se requiere ampliar información acerca de lo siguiente: el contenido cultural del espectáculo y su mensaje y aporte al desarrollo cultural;

Que, el citado oficio fue remitido vía correo electrónico de fecha 8 de agosto 2019 y con fecha 14 de agosto 2019 se remitió, vía correo postal. Fue recibido por el administrado el 16 de agosto 2019;

Que, mediante Expediente N° 44796-2019 de fecha 21 de agosto 2019, el recurrente cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo a los expedientes N° 38413 y 44796-2019, el espectáculo denominado '*Pacamambo'*, se trata de la obra escrita por el actor y director de teatro canadiense de origen libanés, Wajdi Moauwad, bajo la dirección de Rocío Limo y Vera Castaño:

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que es una obra teatral que aborda el tema de la pérdida de un ser querido. El uso del mapping será parte indispensable de esta obra para recrear objetos y espacios que no estén en escena, de modo que los personajes puedan interactuar con ellos. En ese sentido, resalta la propuesta visual del espectáculo;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustenta en ser es una obra teatral apta para el público familiar, que transmite un mensaje positivo para niños jóvenes y adultos. Aborda el tema de la muerte de una forma lúdica y poética que permitirá que los espectadores puedan reflexionar sobre la aceptación de la vida y muerte de nuestros seres queridos. Esto también incentivará a los padres y madres a conversar sobre el tema, sin mayor dificultad, con sus hijos. Además, enseñará a los niños y niñas a cuidar y valorar a quienes amamos;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Teatro Ulima del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, con un aforo de 191 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas y equivalen a S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D00186-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *'Pacamambo'*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000414-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *'Pacamambo'*, que se realizará del 14 de setiembre al 11 de noviembre de 2019 en el Teatro Ulima del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.





Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones del administrado mediante los expedientes N° 38413 y 44796-2019.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Universidad de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

